

**RESOLUCIÓN No. SB-2019-385**

**JUAN CARLOS NOVOA FLOR  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SB-2016-589 de 13 de junio de 2016, la Superintendencia de Bancos, dispuso la Liquidación forzosa de Proinco Sociedad Financiera S.A., en razón de que la entidad incurrió en las causales determinadas en el numeral 1, 2 y 7 del artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**QUE** el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

**QUE** el artículo 312 del cuerpo normativo referido señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

**QUE** la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece en su capítulo II, del título XVI, del libro I, las NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN;

**QUE** mediante Resolución No. SB-2018-1288 de 27 de diciembre de 2018, la Superintendencia de Bancos designó al abogado Rodrigo Cañarte Ávila, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, a fin de ejercer las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- REVOCAR** la designación conferida al abogado Rodrigo Cañarte Ávila, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, conferida mediante Resolución No. SB-2018-1288 de 27 de diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** al abogado Edgar Ramiro Ramírez Santacruz, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el liquidador designado efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas para el efecto. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

*F*

Resolución No. SB-2019-385

Página 2

**ARTÍCULO 4.- FIJAR** los honorarios profesionales al abogado Edgar Ramiro Ramírez Santacruz, cuyo pago se efectuará con periodicidad mensual con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo II, del título XVI, del libro I, "NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN";

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el liquidador saliente y el liquidador entrante, suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, debiendo cursar copia del acta referida a este Despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a este Organismo de Control, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades en el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el liquidador saliente y el liquidador entrante presenten al Organismo de Control, una declaración patrimonial juramentada, de fin y de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 7.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 8.- DISPONER** que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

**ARTÍCULO 9.- DISPONER** que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez en un periódico de circulación del lugar del domicilio de la entidad.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese la Resolución No. SB-2018-1288 de 27 de diciembre de 2018.

**COMUNIQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril de dos mil diecinueve.



Dr. Juan Carlos Novoa Flor  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de abril de dos mil diecinueve.



Lic. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**